

MUNICIPALIDAD DE VERA

APERTURA REGISTRO DE OPOSICION

Obra: Pavimentación y construcción de las obras complementarias en calle: Rivadavia entre calles Mariano Leiva y Corrientes (2 cuadras de 10,20 mts. de ancho); 1 bocacalle en calle Rivadavia esquina Alvear; Rivadavia entre calles Lisandro de la Torre y Buenos Aires (una cuadra de 10,20 mts. de ancho), Rivadavia entre calles Buenos Aires y Presbítero Houriet (una cuadra de 5,10 mts. de ancho), Rivadavia entre calles Presbítero Houriet y Eugenio Alemán (una cuadra de 10,20 mts. de ancho), Rivadavia entre calles 25 de Mayo y 9 de Julio (un ensanche de 1,90 mts. por 50 mts. de largo y 10 mts. de ancho por los otros 50 mts. de largo), una bocacalle en Rivadavia esquina 9 de Julio; Corrientes entre 1° de Mayo y Allende Lezama (una cuadra de 12,40 mts. de ancho) y una bocacalle en calle Corrientes esquina 1° de Mayo.

ORDENANZA: N° 1429/10

Apertura Registro de Oposición:

A partir de esta publicación y por el término de quince (15) días corridos, estará abierto el Registro de Oposición a la Pavimentación y construcción de las obras complementarias en calle: Rivadavia entre calles Mariano Leiva y Corrientes (2 cuadras de 10,20 mts. de ancho); 1 bocacalle en calle Rivadavia esquina Alvear; Rivadavia entre calles Lisandro de la Torre y Buenos Aires (una cuadra de 10,20 mts. de ancho), Rivadavia entre calles Buenos Aires y Presbítero Houriet (una cuadra de 5,10 mts de ancho), Rivadavia entre calles Presbítero Houriet y Eugenio Alemán (una cuadra de 10,20 mts. de ancho), Rivadavia entre calles 25 de Mayo y 9 de Julio (un ensanche de 1,90 mts. por 50 mts. de largo y 10 mts. de ancho por los otros 50 mts. de largo), una bocacalle en Rivadavia esquina 9 de Julio; Corrientes entre 1° de Mayo y Allende Lezama (una cuadra de 12,40 mts. de ancho) y una bocacalle en calle Corrientes esquina 1° de Mayo según la Ordenanza Municipal N° 1429/10, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Vera de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.- 1) Las oposiciones deberán formalizarse personalmente en el mencionado Registro y las mismas deberán ser fundadas. 2) En todos los casos deberá acreditarse la identidad mediante D.N.I., debiendo justificar asimismo ser titular del o de los inmuebles beneficiarios de la obra, mediante exhibición de escritura pública, boleto de compraventa debidamente registrado, o declaratoria de herederos del titular del inmueble y/o toda otra documentación que permita comprobar fehacientemente la titularidad de cada inmueble. 3) Las obras citadas comprenderán los inmuebles ubicados en las calles mencionadas beneficiarias de tales obras. 4) El importe de la contribución de mejoras por inmueble es de Pesos Setecientos (\$ 700,00) el metro lineal de frente. La no comparencia de los interesados significará el tácito consentimiento para que se lleve a cabo la obra. Vera, Abril de 2011.

\$ 15 132593 May. 5
